

NACIONAL

POLITICA Y SOCIEDAD

ORDENA SCJN REVISAR PENAS A IMPUTADOS POR CASO GUARDERÍA ABC; IMPUTAN A OTROS TRES

Decisión. La Corte confirmó la responsabilidad penal de 19 personas y pidió imputar a tres más, por la muerte de 49 niños y lesiones a otras 38 personas, durante el incendio de la Guardería ABC, de Hemosillo, en 2009. Y ordenó revisar las penas que se les impuso, las cuales se reducirán, pero ninguna será menor a cuatro años.

Editor: Alonso Jiménez Coordinador de Información: Mario Carbonell Coeditores: Antonio Ortega y Sergio Bibriesca Coeditora Gráfica: Lydia Ramírez Diseñadora: Pamela Álvarez

POR UNANIMIDAD

López Obrador violó la Constitución: TEPJF; ordena sanciones

Magistrados consideran que su informe de 100 días fue un acto de propaganda

“Se acreditaron las infracciones constitucionales de difusión de propaganda”

“Se establece que con la difusión del evento en esos seis estados, sí se generó el ilícito”

SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



VIRTUAL. Sesión de los magistrados y magistradas del Tribunal Electoral, ayer.

Apuntan que el evento de AMLO se transmitió en estados donde ya había campañas

DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador violó la Constitución al emitir su mensaje por los primeros 100 días del tercer año de su gobierno.

Por ello, ordenó a la Sala Especializada del TEPJF deslindar las responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes, para lo cual debe valorar el posible uso indebido de recursos públicos; además, le pidió considerar la pertinencia de

imponer medidas de no repetición.

Por unanimidad de siete votos, las magistradas y magistrados coincidieron en que el acto realizado el 30 de marzo pasado no se trató de un informe de labores, de los previstos en la Constitución, sino de un acto de propaganda gubernamental personalizada ilícita.

“Con la realización del evento sí se acreditaron las infracciones constitucionales de difusión de propaganda gubernamental personalizada prevista por el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución”, señala la sentencia aprobada.

Estima que también se violó el artículo 41, relativo a la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales.

Según ese precepto, durante las campañas electorales las únicas excepciones de propaganda guber-

FOCOS

Otra decisión. El TEPJF ratificó que Morena hizo uso indebido de la pauta en la difusión de dos spots sobre el Covid-19 para informar sobre la pandemia.

La información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En la sentencia se explica también que al momento en que se difundió el mensaje del presidente López Obrador ya habían iniciado las campañas políticas en los estados de Campeche, Colima, Guerrero,

La acusación. En enero, PAN y PRD denunciaron a Morena y solicitaron frenar la difusión de “Campaña Tv” y “Campaña Covid”, al acusar el uso indebido de la pauta.

El castigo. Por unanimidad, los magistrados resolvieron individualizar la sanción contra el partido.

Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, donde el evento realizado en Palacio Nacional se difundió a través de 38 emisoras de radio y televisión locales.

Destaca que de las constancias se advierte que se actualizaron las tres premisas previstas en la jurisprudencia electoral (personal, objetiva y temporal) para establecer que sí hubo una ilegalidad en la difusión

de ese mensaje.

Y es que señala que durante todo el evento fue notoria y evidente la presencia central del presidente López Obrador, que buscaba la aprobación al trabajo gubernamental, y que se difundió cuando las campañas ya habían iniciado en seis estados.

Igualmente, precisó que durante el mensaje del presidente López Obrador se tocaron temas como finanzas públicas, acciones sociales, producción nacional de bienes, política energética, obra pública y seguridad pública, entre muchos otros.

“Bajo estas premisas se establece que con la difusión del evento en esos seis estados, sí se generó el ilícito constitucional”, puntualiza.

La decisión de la Sala Superior del TEPJF se dio al resolver el Recurso de Reconsideración del Procedimiento Especial Sancionador 193/2021 promovido por el PRD, contra la determinación de 6 de mayo pasado de la Sala Especializada del TEPJF de no sancionar al Presidente por la realización de este informe.

En aquella ocasión, la Sala Especializada del TEPJF dijo que el informe no fue un acto de propaganda gubernamental personalizada, pero advirtió que sí hubo una falta de deber de cuidado por la difusión del mensaje en estados donde ya había iniciado la campaña.

Por ello, remitió el caso al INE para iniciar un procedimiento sancionador sólo contra el director de Cepropie, productora de los eventos de la Presidencia y las 38 emisoras de radio y televisión que difundieron el mensaje.

Con la sentencia de ayer, las sanciones podrían ampliarse a otros funcionarios federales, incluido el presidente López Obrador.